

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por DIEGO FERNANDO QUINTERO MORALES contra FRANKLIN EDUARDO ARBOLEDA PAZ, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI - METROCALI SA. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. con poder allegado por la parte demandante en respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

Cali, 6 de marzo de 2024

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.300/2024-00042-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

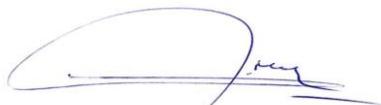
En atención al informe de secretaria y los documentos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar al expediente para ser tenido en cuenta, el memorial poder allegado por la parte demandante que faculta al mandatario judicial para instaurar la presente demanda en contra de la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DE CALI - METROCALI SA. en respuesta al requerimiento efectuado en el auto admisorio de la demanda.

2. Proceda la parte demandante a notificar a los demandados en los términos indicados en el numeral 3 del auto del 20/2/2024, adjuntado traslado de demanda, auto de inadmisión, escrito de subsanación, auto admisorio y el presente proveído.

Notifíquese,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

Apsc/2024-00042-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de marzo de 2024

La Secretaria